SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE **MIGRACIONES** 

DIR3 E04940101

### RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, POR LA QUE SE CONVOCAN EN EL EXTERIOR AYUDAS PARA 2017 DEL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN DE LA ORDEN ESS/1613/2012, DE 19 DE JULIO.

La Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 2 de la Orden dispone que la concesión de las subvenciones de cada uno de los programas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Resolución aprobada por el titular de la Dirección General de Migraciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1. Convocatoria y normativa de aplicación.

- Mediante la presente Resolución, la Dirección General de Migraciones convoca para 2017 las ayudas del Programa de Comunicación de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, destinadas a entidades o personas físicas radicadas en el exterior.
- 2. Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

Artículo 2. Objeto.

Las ayudas que se convocan por la presente Resolución tienen por objeto:



- 1. La realización de acciones en el ámbito de la comunicación dirigida a la ciudadanía española en el exterior a través de medios escritos o audiovisuales, tales como prensa, radio, cine, televisión e Internet.
- La realización de acciones referidas a la distribución de publicaciones periódicas especializadas de prensa escrita entre los centros y asociaciones de españoles en el exterior.

### Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo al crédito presupuestario previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.492.01 por importe máximo de 100.000 euros del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

### Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y personas físicas radicadas en el exterior, siempre que entre sus fines se encuentren las actividades objeto de este programa.

### Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

- 1. La subvención será de cuantía variable, según el interés y características del proyecto a desarrollar y se aplicará para sufragar aquellos gastos que sean necesarios para la ejecución del mismo.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, el importe de la subvención será el coste total del programa finalmente aprobado por el órgano concedente una vez deducido el porcentaje de financiación propia que deberá ser como mínimo del 2 por ciento y minoradas las cuantías de otras subvenciones y ayudas que, en su caso, reciba la entidad solicitante para la realización de la actividad.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, solo se podrán subvencionar programas cuyo coste total sea igual o superior a 1.500 euros.
- 4. La cuantía de la subvención no podrá ser superior a 90.000 euros.



### Artículo 6. Gastos subvencionables.

- 1. Serán subvencionables los gastos especificados en el artículo 7.1 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, con excepción de los gastos de inversión.
- 2. No serán subvencionables los gastos regulados en el artículo 7.2 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.
- 3. Los costes indirectos sólo podrán imputarse hasta un 8% del total de los costes directos imputables al programa.

### Artículo 7. Criterios de valoración.

- 1. Los criterios generales de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.
- 2. Para la concesión de las subvenciones se considerarán, además, los siguientes criterios específicos de valoración:
- a) El grado de difusión de la actuación entre la ciudadanía española del exterior, y número de españoles en el exterior al que se dirige la actividad: hasta 15 puntos.
- b) El interés del proyecto y su incidencia en la ciudadanía española en el exterior: hasta 15 puntos.
- c) El carácter innovador del proyecto de comunicación: hasta 15 puntos.
- d) Para las acciones de distribución de prensa escrita especializada, la antigüedad de la publicación, la existencia de versión digital de la misma y su implantación entre los españoles del exterior. En este apartado, no se subvencionarán las publicaciones con antigüedad inferior a un año en el momento de la solicitud: hasta 15 puntos.

Artículo 8. Solicitud, memorias, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo I a esta Resolución de convocatoria, debiendo



relacionarse en el mismo todos los proyectos para los que una misma persona o entidad solicita subvención.

- 2. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de esta Resolución de convocatoria.
- 4. Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales del solicitante, así como otra memoria explicativa por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención. Dichas memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntan como anexos II y III a esta Resolución.
- 5. En la memoria de cada uno de los proyectos se deberá reflejar el presupuesto detallado de las actividades a realizar.
- 6. Junto con la solicitud y las memorias explicativas deberá adjuntarse la siguiente documentación, que ha de ser original o copia compulsada de la misma:
- a) Acreditación de aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) En el caso de personas jurídicas, deberán adjuntar los documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente. Cuando la entidad radique en el exterior, pueden sustituirse por un certificado expedido por la Consejería de Empleo y Seguridad Social acreditativa de dichos extremos. La presentación de tales documentos no será preceptiva para las entidades inscritas en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de Migraciones (CACE).
- c) Los representantes de las entidades, poder suficiente en derecho para actuar en su nombre y representación.



- d) Las personas físicas que radiquen en el exterior y los representantes o apoderados de las entidades solicitantes, una fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte.
- e) Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, en vigor para el año de la convocatoria. Si la inscripción en un registro fiscal no fuera preceptiva por la normativa del país de residencia, este documento podrá ser sustituido por una certificación de la Consejería de Empleo y Seguridad Social que lo acredite.
- f) Declaración responsable conforme al anexo IV de esta resolución de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- g) Declaración responsable conforme al anexo V de esta convocatoria de quien ostente la representación legal de la entidad de que, tanto la entidad solicitante como las entidades miembros que proponen como ejecutantes de los programas no se encuentran incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7. Tanto la solicitud como los anexos y memorias relacionados en los apartados anteriores deberán suscribirse por quien ostente la representación legal de la entidad o acredite poder suficiente para ello.
- Cuando los documentos aportados al expediente por el solicitante de las ayudas estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar traducción de los mismos a este idioma.
- 9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 9. Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Subdirección General de Emigración de la Dirección General de Migraciones.
- Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de subvenciones se formará una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará constituido por:
  - a) Presidente: la Subdirectora General Adjunta de Emigración
  - b) Vocal: la Jefa de Servicio responsable de la gestión del programa en la misma Subdirección General
  - c) Secretaria: la Jefa de Área de Programas y Asistencia Técnico Jurídica en la misma Subdirección General de Emigración.
- O, en su caso, los suplentes de los mismos que se designen por el órgano concedente.
- Esta Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.
- 4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



### Artículo 10. Resolución.

- 1. A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, corresponde la concesión de las ayudas al Director General de Migraciones.
- La resolución de concesión de ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la misma.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 4. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho acuerdo se comunicará a los solicitantes.
- 5. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en su caso, en el tablón de anuncios de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social correspondientes de acuerdo a lo previsto en el artículo 12.6 de la Orden ESS/1613/2012.

### Artículo 11. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 88.2 de su Reglamento de desarrollo, y se efectuará en un solo plazo en el momento de la concesión.



2. El pago a las entidades se realizará a través de la Consejería de Empleo y Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas.

- 1. Los beneficiarios a los que se haya otorgado alguna de las subvenciones reguladas en esta Resolución, deberán cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 16 al 24 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.
- 2. Los beneficiarios de las ayudas deberán identificar convenientemente la procedencia de la subvención y dar la adecuada difusión al carácter público de la financiación del proyecto o actuación de que se trate. A tal efecto, habrán de incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, o en su caso, en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo que figura a continuación:

### Este proyecto ha sido cofinanciado por:



- 3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y deberá contener:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.



4. Para el caso de las acciones de distribución de prensa escrita especializadas, las empresas editoras, beneficiarias de la subvención, deberán justificar las peticiones recibidas de su publicación de los centros y asociaciones de españoles en el exterior, instituciones de carácter asistencial que acojan a un número significativo de emigrantes españoles y estén inscritas en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de Migraciones, así como los Consejos de Residentes Españoles y los miembros del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

Artículo 13. Plazo de ejecución.

- El plazo de ejecución de los programas subvencionados por la presente convocatoria será desde la fecha de resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de marzo de 2018.
- 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, podrán justificarse con cargo a la ayuda recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que el gasto haya sido efectivamente pagado y se refiera a las actividades incluidas en el programa subvencionado. En cualquier caso únicamente podrán ser tenidos en cuenta lo gastos realizados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria.

El Director General. Ildefonso de la Campa Montenegro

## ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES

### Programa de Comunicación

Registro de Entrada

1. Datos de la co	nvocatoria		
Centro directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRA	ACIONES AÑO 2017	Nº EXPTE.
Centro unoctivo	DIRECTION OF METAL DE MIC.	ACIONES ANO 2011	IN EXITE.
Objeto	Ayudas del Programa de Comunio	cación	
	Orden ESS/1613/2012, de 19 de juli	io BOE de 21 de julio de 3	2012
	ntidad solicitante		<del></del>
Nombre o razón s	social:		NIF / CIF:
Domicilio:			Teléfono:
Localidad y C.P.:		т	Fax:
Provincia:		País:	E-mail:
	epresentante legal o apoderado/a de	la entidad	1
Apellidos:			Nombre:
Cargo:		т	DNI/Pasaporte:
Domicilio:		Tfno./Fax:	E-mail:
Localidad y C.P.:		Provincia:	País:
2			
		Cuantía Total solici	itada
		- Cualitia I Utai Solici	rada:
5 Datos bancari	os para el abono de la ayuda		
	ta (1)		
	:0		
Domicilio de la of	icina bancaria y país		
Nº cuenta corrien	te		
(1) El Titular de la c	uenta corriente ha de ser necesariamente la	entidad solicitante	
Don/Doña		to the first the second of the	
	de la entidad solicitante, declara que son cie s datos de identidad personal mediante un S	-	·
Comprobación de su	·		
		a de	de 2017
		Firma del/de la solicitante	

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados, automaticamente e incorporados a los ficheros protegidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al órgano convocante.

Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

6. Do	cumentos que se han de aportar (¹):
	Fotocopia compulsada del Pasaporte/DNI en vigor del/la representante legal o apoderado/a de la entidad.
	Documento acreditativo de la capacidad legal o poder suficiente para actuar en nombre del solicitante
	Copia compulsada de los documentos constitutivos de la entidad debidamente registrada y Acta de la última Asamblea. Dichos documentos pueden ser sustituidos por certificación de la Consejería de Empleo y Seguridad Social que acredite dichos extremos.
	Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia, en vigor durante el año de concocatoria.
	Justificante de percibir otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y el organismo concedente.
	Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante (Anexo II de la solicitud)
	Memoria explicativa y presupuesto por cada una de los proyectos para las que se solicita la subvención (Anexo III de la solicitud)
	Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo IV de la solicitud)
	Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no se haya incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V de la solicitud)
	s copias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma ito del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos.

### ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

### Programa de Comunicación

El contenido de la memoria deberá completar y/o desarrollar los siguientes apartados.

		Nº de expediente:
1. Entidad solicitante:		
- Nombre:		
- Domicilio:	- País	
- Fecha de constitución de la	a entidad:	
- Fecha del Acta de último n	ombramiento o del poder de represe	entación:
- Nombre del representante	legal o apoderado:	
2. Fines de la entidad y áml	oito de actuación:	
3. Estructura y capacidad d	le gestión: medios humanos y ma	teriales con los que cuenta:
- Recursos humanos:		
- Recursos materiales y estr	uctura operativa:	
	ación acreditada en la operativa de	
(Citar detalladamente la realizad subvencionados por esta Direcc		lo en esta solicitud, indicando aquellos que hayan sido
Don/Doña	en ca	alidad de representante legal de la entidad solicitante
declara bajo su responsabilio	lad que, los datos que figuran en es	sta memoria son ciertos y se compromete a aportar la
documentación justificativa q	ue le sea requerida	
E	Enade	de 2017

Firma

#### ANEXO III

### MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD Programa de Comunicación

(El contenido de esta memoria deberá completarse en todos sus apartados y se deberá presentar una memoria por cada una de los proyectos para los que

se solicita subvención).
Nº de expediente
1. Entidad solicitante:
- Nombre:
- Representante legal o apoderado:
2. Descripción y fines de las actividades a realizar:
- Descripción del Proyecto:
(El proyecto deberá quedar convenientemente detallado en este apartado, explicando en qué consiste la actividad para la que se solicita subvención, los contenidos de la misma, su finalidad: social, asistencial, ayuda para la integración laboral, cultural, de entretenimiento, si se dirige a un colectivo concreto, etc
En caso de prensa escrita deberá indicarse además la periodicidad, número de ejemplares por tirada, número de páginas, etc.)
- Localización territorial del Programa:
- Calidad General, contenido y necesidad social, económica o asistencial del programa.
Se deberá indicar:
El número de personas que resultarán beneficiadas:
Fundamentación de su necesidad social:
Insuficiente cobertura de los programas públicos o privados desarrollados con la misma finalidad:
<ul> <li>Grado de difusión de la actuación entre la ciudadanía española en el exterior, y número de españoles en el exterior al que se dirige la actividad</li> </ul>
(deberán especificarse los distintos medios de difusión previstos en el proyecto y su alcance)
- Interés del proyecto y su incidencia en la ciudadanía española en el exterior.
- Carácter innovador del proyecto de comunicación :
- Objetivos previstos
- Resultados que se prevén cuantificados y valorados
- Nesantados que se preven cuantinicados y valorados
- Para las acciones de distribución de prensa escrita especializada deberá indicarse:
Antigüedad:
Existencia de versión digital:

Implantación entre los españoles en el exterior:

(Este periodo no podrá exceder del límite establecido en la Resolución de Convo	ocatoria)			
4. Resumen Económico:				
4.1 Coste total de la actividad :€				
4.2 Presupuesto desglosado por conceptos de gasto del coste total de la a	ctividad:			
Desglose del presupuesto por concepto de gasto				
Honorarios del personal y descripción de las funciones en este programa:	Neto *	o equivalente	Total *	
Gastos específicos para la ejecución de la actividad:				
Gastos de viajes y estancia del personal adscrito al programa (max. 3%):				
Costes indirectos: en un máximo del 8% del coste directo imputable al programa:				
Out				
Otros gastos:				
Coste total de la activida: El IVA o impuesto equivalente no será subvencionable excepto si el beneficiario justifica que no p.	•	€	icado en vigor	
4.3 Compromiso de financiación propia:  (Es obligatorio marcar una de estas dos opciones, por ser requisito indispensable para determinar  - Porcentaje de financiación propia del 2%  (mínimo establecido en la resolución de convocatoria)  - Otro porcentaje indicar:  - %	el importe de la sub	vención a conceder).		
<ul><li>Otro porcentaje indicar:%</li><li>4.4 Otras subvenciones públicas o privadas percibidas para la realización d</li></ul>	le esta actividad	l:		
☐- Sí se perciben Indicar Órgano concedente e importe:				
Órgano concedente	Im	porte		
- No se perciben				
	•			
4.5 Importe solicitado de subvención para esta actividad *:  * El importe solicitado de subvención será el resultado de minorar al coste total de la actividad (apartado.4.3) y, si hubiera, el importe de otras ayudas recibidas para la realización de esa actividad (apartado.4.3) y.		romiso de financiaciói	n propia	
Don/Doñaen	calidad de repres	sentante legal de	la entidad	
solicitante declara bajo su responsabilidad que, los datos que figuran en esta me	·	_		
documentación justificativa que le sea requerida.				
Enade	de 2017			

3. Período de ejecución de la actividad: hasta el

### **ANEXO IV**

Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.G) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones

Don			
identidad número			
calle, etc.)			
entidad			
, en su calidad de			,
DECLARA:			
Que la receñada entidad no tiona	daudas asp la Adr	sinistración Dública r	or rointogras
Que la reseñada entidad no tiene		•	
de subvenciones en período eje			
fraccionadas o se hubiera acordad	•	•	•
la correspondiente resolución de	0 , .	•	
cumplimiento de dicho requisito	•	•	
reconocimiento o ejercicio del de	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
tiempo deja de cumplir el citado rec	quisito procedera a	comunicario ai orga	no gestor.
En	, a de		de 2017

Firma

# lodolo de declaración responsable

Modelo de declaración responsable acreditativa de que, tanto la entidad solicitante como las entidades miembros que se proponen como ejecutantes de los programas, no se hallan incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**ANEXO V** 

Don/doña				con documento	de
identidad número	con	domicilio	en		
(Localidad, provincia, calle, etc.)					
representación de la entidad				, en	su
calidad de	,				

#### **DECLARA:**

Que la reseñada entidad no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito procederá a comunicarlo al órgano gestor.

En...... de 2017

Firma